

Neiva, 16 de mayo de 2016

ENTREVISTA DEL CONTRALOR CON NACIÓN TV



En entrevista con Nación TV, el Contralor Municipal de Neiva puntualizó que el control fiscal ya no se ejerce a partir del análisis numérico legal del gasto público sino que ahora vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, de forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por la ley. Aseguró que este mandato por ser posterior, se realiza una vez se hayan ejecutado las distintas operaciones, actividades y procesos que serán objeto de control, y al ser selectivo, significa que no se revisan todas y cada una de las actuaciones administrativas adelantadas por quienes realizan gestión fiscal, sino que utilizando la técnica de muestreo, se examina solamente un grupo representativo de operaciones, cuentas u otros procesos relacionados con el gasto público que, a juicio de las Contralorías, sea suficiente para extraer conclusiones sobre los asuntos atinentes al control fiscal.

Señaló también que la Corte Constitucional en sentencia C105 del 11 de marzo de 2015, declaró inexecutable el numeral 7 del artículo 5 del decreto 267 de 2000, que permitía a las Contralorías aplicar la función de Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.

Puntualizó además, que la Contraloría acorde con su Plan Estratégico “*Control Fiscal Con Sentido Público*”, viene impulsando la figura de la veeduría ciudadana y por ello dentro de su plan de acción contempló el acompañamiento en la constitución de varias veedurías, señalando que la fecha ya se constituyó la primera de ellas que está dirigida al control social del megaproyecto SEPT.

Por último, el Contralor invitó a la ciudadanía Neiva a presentar las denuncias correspondientes a través de los canales de comunicación con los que cuenta el ente de control (acudir a la oficina de Participación Ciudadana de la entidad, página web, correo electrónico, correspondencia o entrevista directa con el contralor en el despacho) y a ejercer el control social a través de la constitución de veedurías.

“Control fiscal con sentido público”